



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIV

Sábado, 8 de julio de 1967

Núm. 157

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

BLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina

reacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1847).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.403

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Doña Carmen Fraile de Malandía, vecina de Zaragoza, ha presentado en este Gobierno Civil escrito solicitando la declaración de vedado de caza para la siguiente finca:

Término municipal: Zaragoza.

Partida: "Santa Fe".

Extensión: 509-79.00 hectáreas.

Linderos: Norte, acampo de don Ventura Burbano; Sur, acampo de doña María-Natividad Fita Landaburo; Este, cabañera y monte común, y Oeste, acampo de doña María-Natividad Fita Landaburo.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas que ostentando derechos o intereses legítimos, personales y directos, que puedan resultar afectados por la resolución que en su día pueda acordarse, deseen ser tenidas en cuenta como interesadas en el procedimiento, las que deberán hacer tal manifestación por escrito, justificando su derecho o interés legítimo, personal y directo, que deberá ser presentado en este Gobierno Civil dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 3 de julio de 1967.

El Gobernador civil,
José González-Sama y García

SECCION QUINTA

Núm. 3.365

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 23 de junio de 1967, por la presente se convoca concurso selectivo de méritos para la provisión de una plaza de suboficial del Cuerpo de la Policía Municipal, incrementada con las vacantes que puedan producirse hasta el momento de ser publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia la composición del Tribunal, siempre que dichas vacantes hayan sido declaradas por la Corporación, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso selectivo de méritos, de una plaza de suboficial del Cuerpo de la Policía Municipal, clasificada con el grado 11, sueldo base de 20.000 pesetas y retribuciones complementaria de 17.200 y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser funcionario en propiedad de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la categoría de sargento del Cuerpo de la Policía Municipal.

b) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de pesetas 150 en concepto de derechos de examen.

Tercera. Las instancias, en las que deberán manifestar reúnen la condición previa exigida en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde - Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días, también hábiles, siguientes a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. Deberán acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. En este concurso se considerarán méritos preferentes los siguientes:

1.º No haber sufrido correcciones disciplinarias de ninguna clase.

2.º Haber ejercitado funciones de mando superior en alguna circunstancia, cuya designación haya obedido a motivos de idoneidad y no a los de antigüedad.

3.º Haber prestado mayor número de años de servicio en secciones especiales o puestos de mayor responsabilidad.

4.º Haber sido objeto de premios, de felicitaciones o distinciones.

5.º La mayor antigüedad en el empleo que dé opción a concursar y, en el caso de igualdad, la mayor en el Cuerpo.

6.º Cuantos otros estime oportuno aportar el solicitante.

Los concursantes, al presentar las instancias solicitando tomar parte en

este concurso de méritos, deberán aportar cuantos datos o documentos consideren pertinentes para justificar los méritos que en ellos concurren, que serán valorados y apreciados por el Tribunal.

Quinta. El Tribunal que ha de juzgar los méritos estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Dirección de Administración Local y el señor Subinspector Jefe del Cuerpo.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Sexta. La relación de aspirantes admitidos, y de excluidos, en su caso, así como la composición del Tribunal, se hará pública en el "Boletín" de la provincia y expuesta en el tabión de edictos de la Casa Consistorial, durante el plazo de quince días hábiles siguientes a su publicación, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Séptima. El Tribunal, a la vista de los méritos aportados por los concursantes, formulará propuesta de adjudicación de la plaza, a favor del concursante que, a su juicio, reúna superiores condiciones.

Octava. El concursante propuesto por el Tribunal aportará dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la propuesta de nombramiento, certificación, expedida por el señor Secretario general, de su condición de funcionario en propiedad en la categoría de sargento de la Policía Municipal, años de servicio en propiedad y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la certificación no podrán ser nombrados; en este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien siga en méritos al propuesto en primer lugar.

Nóvena. La presente convocatoria podrá ser impugnada por los interesados, previo recurso de reposición ante el Excelentísimo Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, cuyo recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo. A tal efecto se

considerarán interesados quienes soliciten tomar parte en el concurso o se hallen comprendidos en cualquiera de las condiciones señaladas en el párrafo tercero del artículo 2.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, que regula las oposiciones y concursos.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en el Decreto anteriormente mencionado y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de junio de 1967.— El Alcalde, Mariano Horno Liria.— El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 3.404

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 110 de 1967, promovido por don Antonio Bartolomé Pascual, contra resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, de 28 de febrero de 1967, que desestimaron las reclamaciones números 557, 558, 339, 563, 340, 561, 564, 559, 560 y 562 de 1966, formuladas contra acuerdos del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, a propuesta de la Administración de Tributos Indirectos, desestimando exención del impuesto de lujo, relativas a vehículos de turismo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 1.º de julio de 1967.— El Secretario, José Oliván.— Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 3.405

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-admini-

strativo número 108 de 1967 promovido por la empresa "Autoser", S.A., contra resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, de 28 de febrero de 1967, que desestimaron las reclamaciones números 687, 514 y 673 de 1966, formuladas contra acuerdos del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, a propuesta de la Administración de Tributos Indirectos, desestimando exención del impuesto de lujo, relativa a vehículos de turismo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 1.º de julio de 1967.— El Secretario, José Oliván.— Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 3.406

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 107 de 1967 promovido por "Butano", S. A., contra acuerdo del Ayuntamiento de Utebo, de 31 de marzo de 1967, que resolvió autorizar a la empresa recurrente la ampliación de las instalaciones solicitadas en 24 de marzo de 1966, previa la adopción de ciertas medidas correctoras; y contra el de 20 de mayo de 1967, desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 1.º de julio de 1967.— El Secretario, José Oliván.— Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 3.407

SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso administrativo número 106 de 1967 promovido por don José Luis Sauras González contra resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, de 28 de febrero de 1967, que desestimaron las reclamaciones números 372, 462, 463, 464, 465 y 466 del año 1966, formuladas contra acuerdos del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, a propuesta de la Administración de Tributos Indirectos, desestimando exención del impuesto de lujo, relativas a vehículos de turismo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 1.º de julio de 1967.— El Secretario, José Oliván.— Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

* * *

Núm. 3.408

SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso administrativo número 105 de 1967 promovido por don Belarmino Crespo Saavedra contra resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, de 28 de febrero de 1967, que desestimaron las reclamaciones números 638, 508 y 637 de 1966 y 43 de 1967, formuladas contra acuerdos del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, a propuesta de la Administración de Tributos Indirectos, desestimando exención del impuesto de lujo, relativa a vehículos de turismo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley

de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 1.º de julio de 1967.— El Secretario, José Oliván.— Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

* * *

Núm. 3.409

SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso administrativo número 104 de 1967 promovido por don Jesús Sanau Gómez contra resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, de 28 de febrero de 1967, que desestimaron las reclamaciones números 658, 511, 512 y 669 de 1966, formuladas contra acuerdos del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, a propuesta de la Administración de Tributos Indirectos, desestimando exención del impuesto de lujo, relativa a vehículos de turismo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 1.º de julio de 1967.— El Secretario, José Oliván.— Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 3.402

Delegación Provincial
de Abastecimientos y Transportes

Obligatoriedad de los carteles de precios en los establecimientos de venta de pan.

Se recuerda a todos los industriales panaderos de la capital y provincia lo establecido en la circular publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 135, de 12 de junio pasado, sobre la obligatoriedad de tener colocados en sus respectivos establecimientos o despachos de venta, perfectamente visibles al público, los siguientes carteles:

a) Piezas obligatorias.—Peso exacto, 800 gramos, indicando precio de

venta al público y compensación, a falta de esta clase de pan, con el de piezas libres.

b) Piezas de libre elaboración.— En este cartel se hará constar pesos y precios de las distintas piezas de pan que elaboren.

Al objeto de que, como se halla establecido reglamentariamente, esta Delegación Provincial tenga conocimiento de los distintos pesos y precios adoptados por cada uno de los industriales panaderos respecto a las piezas de libre elaboración, éstos vienen obligados a presentar en la misma el cartel, por duplicado, a que se refiere el apartado b), para el sellado del que han de exponer en sus establecimientos de venta, quedando el duplicado en este Organismo como justificante de los formatos de las piezas elaboradas y precios de las mismas. Dichos carteles, para su sellado, deberán presentarse antes del día 15 del actual.

Cualquier posterior alteración, tanto en peso como en precio, de estas piezas será puesto en conocimiento de esta Delegación Provincial con la antelación suficiente, siguiendo para ello el mismo trámite anteriormente expuesto.

Zaragoza, 1 de julio de 1967.— El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 3.246

Delegación de Industria

Autorizando a la empresa "Industrias Aragonesas del Embalaje", S. A., la instalación de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan, y declarando concretamente la utilidad pública de las mismas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por "Industrias Aragonesas del Embalaje", S. A., con domicilio en Zaragoza (Francisco de Vitoria, 9, 3.º A), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea.— La existente a "Papelera del Ángel", propiedad de "Fuerzas Eléctricas de Navarra", en Gallur.

Final de la línea. — La estación transformadora de la fábrica del peticionario en Gallur.

Términos municipales a que afecta. Gallur.

La línea, en su primer tramo de metros 310, estará constituida por cable armado subterráneo para 15 KV, de 3x16 milímetros cuadrados de sección, según proyecto de variante fecha mayo 1967. El resto será aéreo, de acuerdo con el primitivo proyecto.

Cruzamientos.— Cabañera, línea telefónica y ferrocarril Sádaba-Gallur. Tensión en KV.— 13,8 KV.

Longitud en Km. — Ramal aéreo 0,449

Número de circuitos.— Uno

Número de conductores.— Tres

Material.— Cables aluminio-acer.

Sección en milímetros cuadrados.— 50.

Separación.— 0,8 metros

Disposición.— Plano horizontal

Material de apoyos.— Hormigón armado.

Altura media.— 10 metros.

Vano medio.— 70 metros

Tipo de aisladores.— Rígidos y de suspensión.

Material de aisladores.— Vidrio.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión,

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre de 1966; Ley 10 de 1966, de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de las líneas solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos,

obras y servicios efectuados por las mismas, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Las instalaciones se llevarán a efecto de acuerdo con las especificaciones que figuran en el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero don Rafael Moneo, con fecha febrero de 1966, en lo que no resulte modificado por esta autorización y las pequeñas modificaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha que se concede para terminación de las obras es de seis meses, debiendo el titular dar cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos y de su final, a efectos de practicar las inspecciones que se consideren necesarias durante su ejecución, así como su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, quedando sometidas en su totalidad las instalaciones que se autorizan, tanto en el período de construcción como en el de explotación, a la inspección y vigilancia del Servicio de Electricidad de esta Delegación.

3.ª El propietario de estas instalaciones queda obligado a introducir a su costa las modificaciones necesarias en las mismas si, una vez éstas en servicio, se produjeran perturbaciones en las líneas telegráficas o telefónicas que cruza o afecta.

4.ª Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobara el incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente escrito, o por inexactas declaraciones de los datos que figuran en la solicitud, con todas las consecuencias de tipo administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales aplicables.

5.ª Para el establecimiento de la servidumbre de paso de las líneas de transporte de energía eléctrica, cuya declaración de utilidad pública se acuerda en esta resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley número 10 de 1966, de 18 de marzo, y demás

disposiciones aplicables sobre prescripciones técnicas y de seguridad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, de dicha Ley, la declaración de utilidad pública de las instalaciones lleva aparejada la de la necesidad de ocupar o adquirir, en su caso, los terrenos, obras y servicios precisos para dicho establecimiento de servidumbre.

6.ª Esta autorización se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad.

7.ª La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

8.ª Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesite la instalación para mantenerla constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

9.ª En caso de que por proyectos de la Administración sea necesario modificar el trazado de la línea, la empresa concesionaria estará obligada a ello, cumpliéndose los trámites que dispone el artículo 29 del Decreto 2619 de 1966, de 20 de octubre.

10. Para la realización de los trabajos a que esta concesión, se refiere deberán observarse las especificaciones que señalan los pliegos de condiciones establecidos por los Organismos y Corporaciones provinciales o locales a que pudieran afectar, que han sido aceptados por el peticionario y que figuran en el expediente.

11. El proyecto mencionado se entiende modificado por la variante del primer tramo de línea en cable subterráneo, según proyecto suscrito por el Ingeniero técnico don Manuel Penón con fecha mayo de 1967.

Zaragoza, 15 de junio de 1967.—
El Ingeniero Jefe, Gabriel Renom.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.